

ARTÍCULO 10. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADA, PARA CONSULTA DIRECTA Y EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, LA INFORMACIÓN DE OFICIO SIGUIENTE:

[...]

XI. Informes presentados por los partidos políticos ante la autoridad estatal y electoral...

NO APLICA

Nota: Compete al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) la obligación de publicar la información a que alude esta fracción.

Fecha de actualización de la información	Área productora de información	Responsable de acceso a la información pública
5/Mayo/2016	Departamento de Acceso a la Información Pública	M. en D. Aristeo García González Jefe del Departamento de Acceso a la Información Pública